

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.588/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 234 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Minaya Novillo, contra el Ayuntamiento de Móstoles y “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros”, sobre cantidad pública-indemnización daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, María Victoria Esteban Delgado.— En Móstoles, a 7 de diciembre de 2009.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral). Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid a fin de citar y notificar personalmente a “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”.

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día 15 de febrero de 2010, a las doce y quince horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan las condiciones de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.539/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sanchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 329 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Inés Olmedo Abad, contra la empresa “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a 3 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

1. Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Inés Olmedo Abad, contra la empresa “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña María Inés Olmedo Abad.

Indemnización: 1.362,12 euros.

Salarios: 7.657,24.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la ejecutada a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.574/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

Doña Aurora Marín Valle, secretaria judicial del juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482 de 2009 a instancias de la parte actora don Manuel José Corralejo Asuero, don José María Benítez Lorca, don Vicente González Plazos y

don Pedro Cuesto Parreño, contra Fondo de Garantía Salarial y “Sapphire Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 2 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda iniciadora de los autos número 482 de 2009, se condena a “Sapphire Grupo Empresarial, Sociedad Limitada” a que abone a los actores las sumas siguientes:

A don Vicente González Plazos, 3.927,29 euros, más intereses moratorios. A don José María Benítez Lorca, 4.449,64 euros, más intereses moratorios. A don Manuel José Corralejo Asuero, 3.927,29 euros, más intereses moratorios. A don Pedro Cuesto Parreño, 3.587,06 euros, más intereses moratorios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, con indicación de los recursos que correspondan.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral la cantidad a que se le condena en la cuenta 1920000034048209 código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el “Banesto”, de Huelva, oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresados en la misma cuenta.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Sapphire Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Huelva, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.576/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Bernal Sánchez, contra “Telefónica de España. Sociedad Anónima Unipersonal”, y